

RESOLUCIÓN N.º 3181/MEDGC/20

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 33, 6.053 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y 128/20, las Resoluciones CFE Nros. 30/07 y 117/10, las Resoluciones Nros. 734- MEGC/10 y sus respectivas modificatorias, 1.254-MEGC/15 y 11-MEGC/17, el Expediente Electrónico N° 27.420.211-GCABA-UCSFD/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Artículo N° 23 establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática; Que en idéntico sentido, el citado cuerpo normativo establece que la Ciudad crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles, fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral y tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación de este Ministerio;

Que la Ley N° 6.053 define los lineamientos de la política educativa para la formación docente del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de jerarquizar y revalorizar la formación docente;

Que conforme surge de la Ley mencionada, son funciones del Ministerio de Educación, la planificación integral de la oferta de carreras, la formación docente inicial y continua y el desarrollo profesional, el diseño de planes de estudio y el desarrollo de planes de investigación y de extensión de los Institutos de Formación Docente, y en el seguimiento y evaluación de todas estas acciones de los Institutos de Formación Docente;

Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo con la mencionada ley el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social y promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;



Que mediante el Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo estableciéndose las responsabilidades primarias, acciones correspondientes y competencias de este Ministerio;

Que mediante el Decreto N° 128/20 se estableció la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente tiene como funciones, entre otras, elaborar, coordinar y evaluar las políticas y programas educativos para el sistema de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 6.053, establecer lineamientos para el planeamiento, organización y desarrollo de ofertas de formación docente;

Que así también le corresponde establecer criterios y orientar el desarrollo de diseños curriculares y políticas para la formación docente, en coordinación con las áreas competentes;

Que a la Dirección General de Planeamiento Educativo le compete, entre otras, asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de la política educativa para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, evaluar la pertinencia de planes, cursos y postítulos, diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asistir al Ministerio en el fortalecimiento de los planes de mejora y el en el fortalecimiento y acompañamiento del desarrollo profesional de la tarea docente;

Que en este sentido también le corresponde asesorar en la definición de la política curricular para los niveles educativos de las instituciones de educación formal, no formal e informal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, le corresponde a la Subsecretaría de Carrera Docente evaluar y promover acciones de formación docente continúa proponiendo espacios de especialización y formación sistemática para los docentes de la Ciudad y contribuir con el Ministerio al desarrollo intelectual y profesional de los docentes y establecer estrategias de mejora educativa;

Que la Resolución CFE N° 30/07 establece que la planificación del Sistema de Formación Docente deberá contemplar, entre otras cosas, los criterios y prioridades establecidos en la política educativa, la cobertura de los puestos de trabajo para la atención de las prioridades de la política educativa, y la ampliación y diversificación de las funciones del sistema formador en relación con el mapa de necesidades del sistema educativo y de las condiciones y posibilidades de las instituciones formadoras;

Que la Resolución CFE N° 117/10 establece que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales y centrados en la formación para optimizar el desempeño docente;

Que, asimismo, establece que es responsabilidad primaria de las jurisdicciones la planificación de las ofertas de postítulos y que las direcciones competentes incluirán en su planificación las



prioridades de formación continua a ser atendidas y definirán los procedimientos para la elaboración, desarrollo y evaluación de postítulos;

Que, así también, la resolución establece que en todos los casos los postítulos docentes serán ofertas a término, y su posible renovación quedará sujeta a una evaluación de resultados y a la justificación de la persistencia de las necesidades educativas que dieron lugar a su formulación;

Que conforme a lo establecido por la Resolución CFE N° 117/10 la jurisdicción debe crear mecanismos de evaluación de los postítulos a través de una Comisión ad hoc;

Que a través de la Resolución N° 734-MEGC/10 y sus modificatorias se creó el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, y se aprobaron los criterios y el procedimiento para la aprobación de los referidos planes;

Que posteriormente, se dictó la Resolución N° 1.254-MEGC/15 la cual aprobó los criterios y el procedimiento para la aprobación de cursos de capacitación docente que sean requeridos por las organizaciones sindicales, en el marco de los procedimientos aprobados por la Resolución N° 734-MEGC/10;

Que, la Resolución N° 11-MEGC/17 modificó la Resolución que creó el Consejo Asesor, en cuanto al procedimiento para la aprobación de proyectos de postítulos docentes y al procedimiento para la aprobación de cursos de capacitación docente, los cuales quedaron establecidos en los anexos IV y V;

Que en razón de la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, y con el objeto de que las áreas correspondientes intervengan en la aprobación de postítulos docentes y cursos de capacitación docente, surge la necesidad de crear la 'Comisión Evaluadora de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes' bajo la órbita de la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente del Ministerio de Educación;

Que conforme las atribuciones y el universo de instituciones oferentes dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y externas, resulta necesario integrar en el proceso de evaluación de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a la Dirección General de Carrera Docente, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a la Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, a la Gerencia Operativa de Currículum de la Dirección General de Planeamiento Educativo, y a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente propicia establecer lineamientos, criterios y un procedimiento específico para la planificación, evaluación y aprobación de los cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes;

Que habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Escuela de Maestros, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, las Subsecretarías de Carrera Docente y de Coordinación Pedagógica y Equidad



Educativa dependientes de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura han brindado su conformidad en los presentes;

Que la implementación de la presente no implica mayor erogación presupuestaria;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la creación de la “Comisión Evaluadora de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes” bajo la órbita de la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente del Ministerio de Educación, según se establece en el [Anexo I \(IF-2022-07667792-GCABA-UCSFD\)](#), el que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse los “Lineamientos y procedimientos generales de planificación y evaluación de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes”, de conformidad con lo dispuesto en el [Anexo II \(IF-2022-08845948-GCABA-UCSFD\)](#), que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente establecer anualmente convocatorias a presentación de proyectos de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes, conforme los lineamientos y procedimientos generales aprobados en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, en el marco de sus competencias, dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación la aprobación por Resolución de los proyectos de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes, conforme a los lineamientos y procedimientos generales aprobados en el Artículo 2°.

Artículo 6°.- Déjense sin efecto los anexos IV (IF-2016-28191343-SSPLINED) y V (IF-2016-28191504-SSPLINED) de la Resolución N° 11-MEGC/17, desde el 1° de marzo de 2021.



Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, y a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de Escuela de Maestros. dependientes de este Ministerio y a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Acuña**



ANEXO I

COMISIÓN EVALUADORA DE CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y POSTÍTULOS DOCENTES

1. Las funciones de la “Comisión Evaluadora de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes” son:
 - Coordinar el proceso de presentación y evaluación de proyectos de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes de los institutos superiores de formación docente, de gestión estatal y de gestión privada, dependientes y/o supervisadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones sindicales docentes, fundaciones con propósitos educativos, los organismos gubernamentales y no gubernamentales, otras organizaciones con personería jurídica y las universidades, según la planificación establecida por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente.
 - Evaluar y elaborar un informe técnico de recomendación de cada proyecto, conforme los marcos regulatorios federales, los lineamientos y criterios establecidos en la presente Resolución, las convocatorias y líneas prioritarias determinadas por el Ministerio, el análisis curricular correspondiente y la organización y planeamiento del sistema de formación docente.
 - Emitir consideraciones y/o recomendaciones sobre los proyectos de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes sometidos a su conocimiento que podrían significar una revisión por parte de la institución oferente y por consiguiente una segunda presentación del proyecto.
 - Elaborar anualmente un informe de la oferta formativa evaluada de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes que generen información sustantiva para garantizar calidad y pertinencia educativa.

2. La “Comisión Evaluadora de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes” estará integrada por un/a Coordinador/a designado/a por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y un/a suplente y por SEIS (6) miembros titulares y SEIS (6) miembros suplentes:
 - a. Un/a representante titular de la Subsecretaría de Carrera Docente y un/a suplente.
 - b. Un/a representante titular de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y un/a suplente.
 - c. Un/a representante titular de la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo y un/a suplente.
 - d. Un/a representante titular de la Dirección General de Educación de Gestión Privada y un/a suplente.



- e. Un/a representante titular de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un/a suplente.
- f. Un/a representante titular de la Gerencia de Desarrollo Curricular, Investigación y Vinculación de la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y un/a suplente.

Cada uno/a de los/as integrantes de la "Comisión Evaluadora de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes" será seleccionado/a por antecedentes profesionales y académicos y designado/a mediante acto administrativo del órgano al que representen. Cada integrante deberá acreditar formación y/o experiencia profesional en diseño y/o evaluación de planes de estudio y en formación docente.

- 3. El funcionamiento interno de la "Comisión Evaluadora de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes" se establecerá en un Reglamento, acordado entre todos los miembros. Dicho Reglamento será oficializado mediante Disposición emitida por la máxima autoridad de la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente.

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 1108-MEDGC/2022, BOCBA N° 6348 del día 31/03/2022).



ANEXO II

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PRESENCIALES Y A DISTANCIA Y POSTÍTULOS DOCENTES PRESENCIALES

ESPECIFICACIONES PARA LOS POSTÍTULOS DOCENTES A DISTANCIA

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Los cursos de desarrollo profesional docente y los postítulos docentes constituyen ofertas de formación docente continua.

Podrán presentar proyectos de **CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE** presenciales y a distancia las instituciones educativas de gestión estatal o de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registradas en los organismos públicos educativos correspondientes, las organizaciones sindicales docentes, fundaciones con propósitos educativos, los organismos gubernamentales y no gubernamentales, otras organizaciones con personería jurídica y las universidades que requieran el otorgamiento de puntaje.

Podrán presentar proyectos de **POSTÍTULOS DOCENTES** presenciales y a distancia las instituciones superiores de formación docente de gestión estatal o de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registradas en los organismos públicos educativos correspondientes, y las universidades que diseñen proyectos de postítulos docentes en el marco de los parámetros establecidos por la normativa federal para este tipo de ofertas.

Los proyectos de postítulos docentes de instituciones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán ser presentados de manera individual por cada institución o de manera conjunta entre instituciones, debiendo -en este último caso- identificar los aportes y responsabilidades de cada institución y definir cuál será la encargada de gestionar y otorgar los títulos.

CONVOCATORIA ANUAL

Todos los años, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente abrirá la "Convocatoria para la presentación de proyectos de cursos de desarrollo profesional docente presenciales y a distancia y postítulos docentes presenciales". Esta convocatoria establecerá los criterios y requisitos para la presentación de proyectos.

La convocatoria se definirá considerando los lineamientos, planes estratégicos y líneas prioritarias que plantee el Ministerio de Educación; el diagnóstico de las necesidades de formación existentes en el sistema educativo y la oferta prevista por la Dirección General de Escuela de Maestros.

Dado el rol estratégico que tienen los institutos superiores de formación docente dependientes y/o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la formación continua, la



convocatoria podrá especificar, para la presentación de sus proyectos, las temáticas o contenidos de interés, tipo de titulaciones y carga horaria, modalidad de cursada, características centrales de la propuesta curricular, población destinataria u otras características que se consideren relevantes.

En el caso de los postítulos docentes bajo la **opción pedagógica a distancia**, se respetarán los formularios que cada año oficializa la Comisión Federal de Evaluación y Registro de Ofertas de Educación a Distancia en su respectiva convocatoria. A tal efecto, los plazos de presentación y posterior remisión a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia (EaD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quien tenga delegada esta función serán establecidos en la convocatoria emitida por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente cada año.

DESTINATARIOS/AS

Los/as destinatarios/as de los cursos de desarrollo profesional también se desempeñan en el sistema educativo tales como los equipos psicopedagógicos y de orientación que se encuentren en ejercicio de la docencia. docente y postítulos docentes deberán ser docentes en ejercicio o docentes aspirantes -entendiéndose por “aspirantes” a todos aquellos que acrediten la inscripción a interinatos, suplencias e ingreso-. También podrán destinarse a profesionales con títulos supletorios y/o habilitantes para la cobertura de los cargos requeridos, en áreas donde se produzcan vacancias de docentes titulados y a otros/as profesionales que cada institución deberá especificar los/as destinatarios/as de sus proyectos y fundamentar su inclusión.

OFERTAS A TÉRMINO:

La aprobación de estas ofertas son a término, esto significa que, una vez cumplido el plazo por el que se aprueba su implementación, su renovación quedará sujeta a una nueva evaluación de resultados, a la justificación de la persistencia de las necesidades educativas que dieron lugar a su formulación y a los lineamientos y prioridades de formación docente que plantee el Ministerio de Educación.

TIPOS DE PROPUESTAS:

Pueden presentarse proyectos de formación continua con antecedentes previos de implementación, así como sin antecedentes. En el primer caso, se deberá incorporar información específica sobre los resultados de su implementación en cohortes o ediciones anteriores, a través de evidencia cuantitativa y cualitativa.

OPCIÓN PEDAGÓGICA

Los proyectos podrán determinar dos opciones pedagógicas para el desarrollo de las ofertas: presencial o a distancia.



- a. Opción Pedagógica Presencial:** la carga horaria está destinada a actividades formativas presenciales, es decir, con coincidencia física espacio-temporal o con coincidencia virtual sincrónica de docentes y cursantes, de conformidad con la normativa federal y jurisdiccional vigente.
- b. Opción Pedagógica A Distancia:** la carga horaria está destinada a actividades formativas asincrónicas, mediatizadas por tecnologías o a actividades formativas a través de espacios y dispositivos de transmisión remota, de acuerdo a las características propias de dicha opción pedagógica reguladas en la normativa federal y nacional vigente.

REQUISITO MÍNIMO DE INSCRIPTOS

Las autoridades del Ministerio de Educación podrán establecer un requisito mínimo de inscriptos para autorizar el dictado de las ofertas de instituciones de gestión estatal.

B) SOBRE LA NATURALEZA DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

CAPÍTULO I

LOS CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

Los cursos de desarrollo profesional docente son formaciones académicas, de corta duración, que se ofrecen a docentes recibidos y/o en ejercicio y a profesionales en ejercicio de funciones docentes, con el objeto de aportar a su conocimiento y desarrollo profesional.

Se orientan a:

- Actualizar, ampliar o profundizar la formación de docentes o aspirantes a la docencia o en ejercicio en aspectos de la disciplina o área de conocimiento y nivel educativo en el que se desempeñan o puedan desempeñarse.
- Acompañar en su formación continua a docentes noveles durante sus primeros desempeños.
- Reflexionar sobre problemas o desafíos que atraviesan a las escuelas y a la tarea de la enseñanza en la actualidad, desde una perspectiva de formación profesional situada.
- Actualizar y/o profundizar la formación en estrategias pedagógicas y/o didácticas para la intervención en contextos situados de actuación.
- Ofrecer formación en cargos directivos y de supervisión para el Sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Fortalecer la práctica profesional docente ofreciendo instancias de reflexión, mejora y evaluación de la práctica situada.

A los fines de otorgar puntaje docente, los cursos de desarrollo profesional docente deberán respetar la carga horaria que el Estatuto Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone para estas instancias de capacitación.



CAPÍTULO II LOS POSTÍTULOS DOCENTES

Los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua, post-inicial, orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales, y centrada en optimizar el desempeño docente. Se enmarcan en los términos de la Resolución CFE Nro.117/2010 o normativas federales posteriores que regulen sobre la materia.

Según la Resolución CFE Nro.117/2010 las ofertas de postítulos consisten en:

- ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA** cuya duración podrá extenderse desde un mínimo de 200 horas reloj. Este postítulo ofrecerá el abordaje de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y/o tecnológicos o instancias para la revisión de las prácticas docentes.
- ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR** se extenderá desde un mínimo de 400 horas reloj y ofrecerá el abordaje más profundizado de saberes, conocimientos o habilidades específicos; pueden versar sobre roles, funciones o conocimientos para cuyo abordaje se requiere mayor profundización, por lo que se necesita mayor carga horaria.
- DIPLOMATURA SUPERIOR** podrá extenderse desde un mínimo de 600 horas reloj. Esta oferta se centra en el abordaje de una disciplina o problemática en particular realizando una indagación sistemática tanto desde lo bibliográfico como desde lo empírico.

Por otro lado, y según lo establece la Resolución CFE Nro. 117/2010 cada una de ellas tiene asignada un formato determinado de evaluación.

ACTUALIZACIÓN ACADEMICA

Certificación

Mínimo 200 hs. Reloj.

Evaluación:

Trabajo individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales.

ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR

Certificación

Mínimo 200 hs. Reloj.

Evaluación:

Diseño, puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización.

DIPLOMATURA SUPERIOR

Certificación

Mínimo 200 hs. Reloj.

Evaluación:

Indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica sobre el tema.



CAPÍTULO III

REQUISITOS GENERALES PARA CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PRESENCIALES Y A DISTANCIA Y POSTÍTULOS DOCENTES PRESENCIALES Y A DISTANCIA

ORIENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

En todos los casos se promoverá que los proyectos contribuyan con el desarrollo de capacidades profesionales docentes en contextos situados de actuación. Esto debe ser considerado para propiciar, en los proyectos, objetivos y experiencias formativas donde se relacione, analice, reflexione y/o se enriquezca la práctica de los/as docentes; ya sea en el marco de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que llevan a cabo en el aula, como en proyectos o experiencias fuera del aula que puedan desarrollar en la/s institución/es educativa/s en la/s que se desempeñan.

Se sugiere, también, incluir en estos proyectos instancias de trabajo de campo y/o prácticas docentes que contribuyan con la vinculación entre la formación académica y el desempeño profesional y contextualizado de los/as docentes.

DOCENTES A CARGO

Los/as docentes que se desempeñen en el dictado de las ofertas de formación continua deberán contar con antecedentes académicos y profesionales vinculados con la temática del proyecto a desarrollar. Estos/as docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener un título de nivel superior
- b. Acreditar formación y experiencia acorde a la temática del proyecto
- c. Contar con antecedentes docentes

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE COHORTES O COMISIONES ANTERIORES, EN LOS CASOS QUE APLIQUE

Los proyectos que hayan sido aprobados e implementados previamente, deberán considerar, para la nueva presentación, los criterios generales explicitados en la convocatoria anual vigente. A estos criterios, se adicionará la presentación de los resultados de la implementación en cohortes o comisiones previas, incorporando la siguiente evidencia cualitativa y cuantitativa:

- a. Cantidad de ingresantes en cada cohorte,
- b. Cantidad de egresados/as en cada cohorte en el tiempo teórico estimado y fuera del tiempo teórico estimado,
- c. Perfil de los/as ingresantes y egresados/as en cada cohorte,
- d. Resultados de encuestas a estudiantes y docentes,
- e. Conclusiones resultantes del proceso de evaluación de la oferta llevado a cabo por los establecimientos,



- f. Detalle de las modificaciones o mejoras introducidas a la propuesta original en caso de que las hubiere.

ESTRUCTURA U ORGANIZACIÓN CURRICULAR

En las convocatorias anuales podrá especificarse la adecuación de los proyectos a una estructura u organización curricular particular (por ejemplo: organización por unidad curricular u organización modular).

Se solicita considerar, en los proyectos, el reconocimiento de trayectorias entre ofertas de la misma temática que se dicten en la jurisdicción, a través de una articulación entre las propuestas curriculares y/o de un sistema de equivalencias.

CONVERSIÓN DE HORAS

Las horas cátedra contempladas para las conversiones en horas reloj serán de 40 minutos como se computa la hora cátedra en el nivel superior.

PROPUESTA DE EVALUACIÓN FINAL:

En todos los proyectos, la evaluación final deberá ser individual, oral y/o escrita.

En los proyectos de opción pedagógica presencial, las actividades académicas de evaluación, podrán ser de modalidad “virtual sincrónica” o “presencial física”, tal como lo señala la Resolución CFE Nro. 346/18, Anexo I, Punto 3.3.

C) SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se considerarán para la evaluación de los cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes aspectos de forma, aspectos que refieren a la pertinencia del proyecto, aspectos que refieren a la propuesta pedagógica. En el caso de los institutos superiores de gestión estatal, también se considerarán aspectos relativos al planeamiento de la formación continua.

En el caso de postítulos bajo la **modalidad pedagógica a distancia** la Comisión evaluadora de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes -en adelante Comisión evaluadora- deberá expedirse respecto de la pertinencia del proyecto, la propuesta pedagógica y el planeamiento de la formación continua.

También en los postítulos bajo la **opción pedagógica a distancia** se evaluará el cumplimiento de la normativa federal, nacional y jurisdiccional vigente, la cual queda delegada en la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia (EaD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quien tenga delegada esta función, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Punto e, Artículo 11, del Anexo I, de la Resolución CFE Nro. 346/2018 o la/as que la/as reemplace/n en el futuro.



ASPECTOS DE FORMA

Refieren a los requisitos de presentación que se establecen en cada una de las convocatorias. El cumplimiento de estos requisitos es condición necesaria para la evaluación cualitativa del proyecto y para su aprobación.

ASPECTOS QUE REFIEREN A LA PERTINENCIA DEL PROYECTO

Serán **considerados** los siguientes puntos:

- Trayectoria y nivel de especialización de las instituciones y del plantel docente en los contenidos que plantea y en los niveles o modalidades educativos de los/as destinatarios/as de los proyectos.
- Relevancia de la propuesta en función de diagnósticos y necesidades presentes en el sistema educativo de la jurisdicción.
- Resultados de evaluaciones de propuestas anteriores. En caso de tratarse de un proyecto que ha tenido presentaciones anteriores, contar con evidencia cuantitativa y cualitativa de la implementación de cohortes o comisiones previas.
- Articulación de la propuesta, en caso de corresponder, con otras instancias ofrecidas en la jurisdicción o, por el contrario, qué nuevos aportes hace a la temática desarrollada.

ASPECTOS QUE REFIEREN A LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

Se considerarán los siguientes puntos:

La **ORIENTACIÓN** del proyecto presentado.

- Orientación del proyecto a la práctica docente y al desarrollo de capacidades profesionales docentes.
- Que presente coherencia con los parámetros federales y jurisdiccionales que se establecen para cada titulación
- Articulación del proyecto con las políticas y programas educativos que se implementan en la jurisdicción y con los documentos curriculares vigentes para cada nivel y/o modalidad del Sistema Educativo.
- Contribución a la formación inicial del docente brindando aportes que complementen, profundicen o actualicen la formación de base.

La **PROPUESTA CURRICULAR** del proyecto presentado.

- Coherencia interna entre la justificación, el marco teórico, los objetivos de enseñanza o propósitos formativos (según corresponda) y el contenido del curso o postítulo.
- Precisión en la definición de los diferentes componentes de la propuesta curricular.
- Coherencia entre el perfil del/la egresado/a y la propuesta formativa.



- Adecuación de los objetivos, contenidos y experiencias formativas a los/as destinatarios/as de la propuesta.
- Balance entre la carga horaria total y la distribución horaria de las instancias dentro de la estructura curricular.
- Relevancia y actualidad de los enfoques teóricos y bibliografía propuesta.

ASPECTOS QUE REFIEREN AL PLANEAMIENTO DE LA FORMACIÓN CONTINUA

(para el caso de proyectos presenciales presentados por instituciones superiores de gestión estatal)
El cumplimiento de los criterios detallados a continuación, sumados a los anteriores, determinarán - en el caso de las instituciones superiores de gestión estatal- una ponderación de las diversas propuestas que podrá ser considerada, de ser necesario, por parte de las autoridades jurisdiccionales para su aprobación.

- Referencia a Líneas prioritarias y temáticas o áreas de vacancia determinadas por la jurisdicción:** implica dar prioridad a aquellos proyectos que se correspondan con los lineamientos de política educativa fijados como prioritarios por la jurisdicción, en función de las necesidades identificadas en el sistema educativo.
- Adecuación a las orientaciones y sugerencias que pudieran establecerse en las respectivas convocatorias respecto de vacancias específicas.**
- Distribución de las ofertas entre instituciones formadoras:** busca promover una distribución equitativa entre las instituciones, de modo tal que todas las instituciones tengan, alternativamente, oportunidad de desarrollar e implementar proyectos.

D) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Se exceptúan de este procedimiento a las propuestas de formación docente continua dictadas por la Dirección General Escuela de Maestros del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El siguiente procedimiento se aplicará tanto a ofertas presenciales como a distancia según sus respectivas particularidades.

CAPÍTULO I CONVOCATORIA ANUAL

Entre el mes de noviembre del ciclo lectivo anterior y hasta el último día hábil del mes de marzo, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente del Ministerio de Educación abrirá la convocatoria a presentación de proyectos de cursos de desarrollo profesional docente presenciales y a distancia y de postítulos docentes presenciales, a través de una disposición.



Una vez informada la apertura de la convocatoria, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente ofrecerá asesoramiento a las áreas correspondientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura para orientar la presentación de proyectos de cursos de desarrollo profesional docente presenciales y a distancia y postítulos docentes presenciales, conforme a la normativa y a la convocatoria vigentes.

Las instituciones de gestión estatal o de gestión privada dependientes y/o supervisadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que así lo soliciten, también podrán recibir el asesoramiento de esta Unidad o del área correspondiente. Las instituciones que no dependan o sean supervisadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar asesoramiento a la Dirección General de Carrera Docente.

En el caso de los postítulos docentes bajo la **opción pedagógica a distancia**, se respetarán los formularios que cada año oficializa la Comisión Federal de Evaluación y Registro de Ofertas de Educación a Distancia en su respectiva convocatoria. Las instituciones podrán solicitar orientación respecto de pautas y criterios para la formulación y adecuación de los proyectos a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia o a quien tenga delegada esta función.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS

Se exceptúan de este procedimiento a las propuestas de formación docente continua dictadas por la Dirección General Escuela de Maestros del Ministerio de Educación.

La presentación de los proyectos, tanto de cursos de desarrollo profesional docente, presenciales y a distancia, como de postítulos docentes presenciales, deberá realizarse desde el primer día hábil posterior a la publicación de la convocatoria anual hasta el 31 de julio inclusive (si no es día hábil se tomará como fecha límite el día hábil inmediato posterior).

Los proyectos de postítulos bajo la **opción pedagógica a distancia** deberán ingresar a la Comisión evaluadora hasta el 20 de noviembre (si no es día hábil se tomará como fecha límite el día hábil inmediato posterior) y serán remitidos, desde la Comisión Evaluadora a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia o a quien tenga delegada esta función, hasta el 15 de febrero (si no es día hábil se tomará como fecha límite el día hábil inmediato posterior).

La presentación de proyectos de instituciones de gestión estatal y de gestión privada dependientes y/o supervisadas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizará ante la correspondiente Dirección o Área que esté a cargo de los establecimientos o de su supervisión. La presentación de proyectos de instituciones u organismos externos al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentarse ante la Dirección General de Carrera Docente (DGCCDO).



La presentación de los cursos de desarrollo profesional docente presenciales y a distancia y postítulos docentes presenciales DESDE LOS INSTITUTOS U ORGANISMOS (tanto internas como externas al Ministerio de Educación) deberá estar acompañada de la siguiente documentación digitalizada:

1. **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN** completo en todos sus puntos según los modelos de formularios consignados en los Anexos correspondientes de la Disposición de la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente.
2. **ESTATUTO DEL ORGANISMO** y habilitación de funcionamiento. Para ser cumplimentado exclusivamente por instituciones externas que no dependan del Ministerio de Educación ni del Ministerio de Cultura del GCABA (fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, otras organizaciones con personería jurídica y las universidades).
3. **CURRICULUM VITAE** de los/as responsables del proyecto y de cada uno/a de los/as docentes del mismo, según el modelo de formulario consignado a tal fin en los anexos correspondientes de la convocatoria anual.

Las Áreas competentes realizarán una primera instancia de evaluación respecto del cumplimiento de los requisitos formales de presentación, el ajuste de los proyectos a los lineamientos curriculares y normativa vigente, la verificación de condiciones y trayectorias institucionales propicias para la implementación de los proyectos.

Dicha evaluación se realizará en el plazo máximo de quince (15) días corridos. Si se detectaran defectos formales en la presentación, el trámite será devuelto a la institución o al organismo solicitante, expresando por escrito las observaciones que correspondan e indicando fehacientemente la fecha límite para realizar las correcciones, la que no superará los veinte (20) días corridos.

La presentación de los postítulos docentes bajo la **opción pedagógica a distancia** deberá estar acompañada de la siguiente documentación digitalizada:

1. **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN** completo en todos sus puntos según los modelos de formularios consignados en los Anexos correspondientes de la convocatoria que la Comisión Federal de Evaluación y Registro de Ofertas de Educación a Distancia abra cada año.

Las áreas competentes realizarán una primera instancia de evaluación respecto del cumplimiento de los requisitos formales de presentación, el ajuste de los proyectos a los lineamientos curriculares y normativa vigente, la verificación de condiciones y trayectorias institucionales propicias para la implementación de los proyectos.

CAPÍTULO III

ELEVACIÓN DE LOS PROYECTOS DESDE LAS ÁREAS COMPETENTES A LA COMISIÓN EVALUADORA DE CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y POSTÍTULOS DOCENTES



Las áreas correspondientes elevarán a la Comisión evaluadora aquellos proyectos que consideren pertinente avalar.

La elevación de cada proyecto a la Comisión evaluadora deberá hacerse vía Expediente Electrónico adjuntando al mismo todos los requisitos solicitados:

1. **INFORME DE VALORACIÓN** del área donde certifique el cumplimiento de las formalidades requeridas, condiciones y trayectoria institucional favorable para su implementación, sentido de oportunidad y conveniencia del proyecto.

También se solicitará que el informe detalle las instancias de asesoramiento que se han llevado a cabo previas a la presentación formal.

2. **PROYECTO A EVALUAR** vinculado tanto como Documento embebido (en formato PDF) cuanto como Archivo de trabajo (en formato Word). Además, para la confección de los correspondientes adjuntos que deben estar vinculados a los Expedientes Electrónicos, debe seguirse lo que versa la Resolución N° 54-SECLyT/2019 sobre la estructura de los actos administrativos: “Los anexos deben ser creados mediante los acrónimos que resulten más apropiados para el tipo de acto que se emite, por ejemplo: “IF”, “IFGRA”, “ANEX”, etc....”.

3. **CURRÍCULUM VITAE** de los/as responsables del Proyecto y de cada uno/a de los/las docentes del mismo, según el modelo de formulario consignado a tal fin en los anexos correspondientes.

La Comisión evaluadora podrá rechazar y girar al órgano remitente los proyectos que no cumplan las pautas formales de presentación requeridas.

En el caso de los cursos de desarrollo profesional docente bajo la opción pedagógica presencial y a distancia y los postítulos docentes presenciales que fueran remitidos nuevamente a las instituciones para la incorporación de correcciones o recomendaciones, según el informe de recomendación de la Comisión Evaluadora, podrán ser recibidos para su segunda evaluación hasta el último día hábil de septiembre inclusive, caso contrario, las instituciones podrán volver a presentarlo en la convocatoria siguiente.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de cursos de desarrollo profesional docente presenciales y a distancia y postítulos docentes presenciales, se desarrollará durante los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de postítulos docentes bajo la opción pedagógica a distancia quedará comprendida entre el 20 de noviembre y el 15 de febrero, fecha límite para ser remitidos a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia (EaD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quien tenga delegada esta función.

En caso que se requiera, la Comisión evaluadora, podrá solicitar el asesoramiento de otras áreas del Ministerio o de especialistas externos/as para la evaluación de proyectos específicos. Los/as



especialistas deberán acreditar trayectoria y/o formación en el área o temática sobre la cual verse el proyecto.

CAPÍTULO V

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Una vez analizados los proyectos de cursos de desarrollo profesional docente presenciales y a distancia y postítulos docentes presenciales, la Comisión evaluadora emitirá informes técnicos de recomendación avalados por los/as evaluadores/as que integren dicha Comisión evaluadora.

Las recomendaciones resultantes de la evaluación realizada podrán ser:

- a) Favorable**
- b) Favorable con observaciones**
- c) Desfavorable**

Solo se sugerirá la implementación del dictado de los cursos de desarrollo profesional docente, presenciales y a distancia y postítulos docentes, presenciales, que cuenten con informe de recomendación FAVORABLE. Los proyectos con informes de recomendación DESFAVORABLES serán devueltos a las instituciones y no podrán ser presentados nuevamente bajo el mismo número de trámite. Sí podrá hacerlo con un nuevo número de expediente y toda vez que se respeten los plazos establecidos.

Para los proyectos con informe FAVORABLE CON OBSERVACIONES, se solicitará la revisión de la propuesta a las instituciones a los fines de incorporar las observaciones correspondientes, realizadas por la Comisión evaluadora. En este caso, dicha Comisión evaluadora remitirá el proyecto, a través de la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a la Dirección o Área correspondiente, acompañado del Informe de recomendación, a los efectos de que éstas notifiquen a las instituciones propiciantes.

Las Direcciones o Áreas conjuntamente con la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, podrán instrumentar instancias de asesoramiento a las instituciones a los efectos de la readecuación de la oferta.

Las instituciones que, en una primera instancia, recibieron una recomendación FAVORABLE CON OBSERVACIONES, dispondrán de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de la devolución del expediente al Área para introducir las modificaciones requeridas y volver a presentar la propuesta ante la Comisión evaluadora. Cumplido ese plazo, si no se presenta la propuesta, quedará excluida del proceso de evaluación.

La Comisión evaluadora evaluará la nueva presentación correspondiente dentro de los treinta (30) días hábiles y elaborará un segundo informe de recomendación. Esta segunda evaluación podrá obtener una recomendación definitiva FAVORABLE, en cuyo caso se sugerirá la implementación del proyecto, o DESFAVORABLE y el proyecto será devuelto al área. En este último caso el mismo no



podrá volver a ser presentado bajo el mismo número de trámite. Sí podrá hacerlo con un nuevo número de expediente y toda vez que se respeten los plazos establecidos.

Los informes de recomendación sugerirán la aprobación de un número de años para los cursos de desarrollo profesional docente y de cohortes para los postítulos docentes. También sugerirán un período de vigencia para la implementación de estos proyectos. Estos aspectos serán definidos en función de las prioridades y políticas educativas que plantee el Ministerio de Educación, las necesidades de formación docente previstas por el Ministerio y la calidad de las ofertas formativas.

Cualquiera sea la recomendación final de la Comisión evaluadora, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, conjuntamente con la Subsecretaría de Carrera Docente, podrán fundadamente solicitar su revisión. En tal caso, devolverá el trámite para que la Comisión evaluadora, en un plazo de diez (10) días hábiles, ratifique o rectifique su informe de recomendación.

Una vez analizados los proyectos de postítulos docentes bajo la **opción pedagógica a distancia**, respecto de la pertinencia del proyecto y la propuesta pedagógica, la Comisión evaluadora emitirá informes técnicos de recomendación avalados por los/as evaluadores/as que la integran.

Las recomendaciones resultantes de la evaluación realizada podrán ser:

- a) **Favorable**
- b) **Desfavorable**

Los proyectos de postítulos docentes bajo la opción pedagógica a distancia con informe de recomendación FAVORABLE serán remitidos desde la Comisión evaluadora a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia o a quien tenga delegada esta función.

Los proyectos con informe de recomendación DESFAVORABLE serán devueltos a las instituciones y no podrán ser presentados nuevamente bajo el mismo número de trámite.

CAPÍTULO VI

LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN

Para los cursos de desarrollo profesional docente presenciales y a distancia y los postítulos docentes presenciales presentados por instituciones dependientes y/o supervisadas por el GCABA que hayan sido evaluados con informe de recomendación FAVORABLE, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente elaborará el anteproyecto de Resolución aprobatorio anexando al expediente el informe de recomendación correspondiente. En un plazo de veinte (20) días hábiles, remitirá las actuaciones con el anteproyecto de Resolución a la Subsecretaría de Carrera Docente para que en un plazo de veinte (20) días hábiles elabore el Proyecto de Resolución con las formalidades de estilo. En el caso de los proyectos presentados por instituciones externas que hayan sido evaluados FAVORABLES, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, en un plazo de diez (10) días hábiles, remitirá el proyecto de formación continua a la Dirección General de Carrera Docente anexando también al expediente el informe técnico de recomendación correspondiente. Esta última elaborará el anteproyecto de Resolución en un plazo de veinte (20) días hábiles y remitirá



las actuaciones con el anteproyecto a la Subsecretaría de Carrera Docente para que en un plazo de veinte (20) días hábiles elabore el Proyecto de Resolución con las formalidades de estilo.

Una vez aprobados mediante Resolución los cursos de desarrollo profesional docente, presenciales y a distancia, y los postítulos docentes presenciales, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a través de Comunicación Oficial, informará la Resolución Ministerial a las dependencias que correspondan y a las instituciones bajo su dependencia. Posteriormente girará el expediente al Área competente para que notifiquen a las instituciones propiciantes.

Para el caso de los dictámenes de los postítulos docentes bajo la opción pedagógica a distancia remitidos por la Comisión Federal de Evaluación y Registro de Ofertas de Educación a Distancia serán tramitados desde la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia (EaD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita de la Dirección General de Planeamiento Educativo DGPLEDU, tomando conocimiento los sectores involucrados de la Resolución final que resultara de ellos.

(Anexo II sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 1108-MEDGC/2022, BOCBA N° 6348 del día 31/03/2022).

